

Acta No.251/2014 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día seis de mayo del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; y los licenciados **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y Héctor Antonio Yanes**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes siguientes: licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, respectivamente; asimismo el doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, nombrado por el Ministerio de Salud. Se hace constar que se recibió llamada telefónica de los Directores Suplentes, licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, y **José Efraín Cardoza**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, por no poder asistir debido a compromiso laboral ineludible. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo; los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 250**, de Sesión Ordinaria de fecha 29-04-14.
4. Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Recomendación de denegar la reincorporación en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####
6. Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2014 del ISBM.
7. Solicitud de aprobación de modificación al "INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN, OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES" que se encuentra vigente.
8. Solicitud de aprobación de Adenda No. 1, a la Base de la **Licitación Pública No. 13/2014-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DE MAYO-DICIEMBRE 2014".
9. Solicitud de aprobación de modificaciones de la Base para la **Licitación Pública No. 15/2014-ISBM** "SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA" y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
10. Recomendación de seguimiento a caso de posible aplicación de Reintegro por uso inadecuado de los servicios de salud de la servidora pública docente ##### con número de afiliación al ISBM. #####
11. Gestión de Inmuebles.
12. Varios:
 - 12.1 Informe de Presidencia.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12.2 Lectura de Correspondencia.

12.3 Entrega de Informes presentados por la jefatura de la División de Supervisión y Control sobre: **a)** Pacientes Hemofílicos; y **b)** Seguimiento de Visita a Hospital de Zacatecoluca.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 250, de Sesión Ordinaria de fecha 29-04-14.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 250, de Sesión Ordinaria de fecha 29-04-14, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

Continuando con la conducción de la sesión, el Director Presidente informó que previa gestión de la hoy División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud, se les presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de un docente fallecido**, por un monto total de **UN MIL VEINTE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,020.07)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

La referida División recibió, el veintiocho de abril de este año, solicitud para otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de la señora ##### esposa del **docente fallecido #####**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que el Sub Director de Salud solicita y recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago del gasto funerario antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por la docente fallecida, según datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocido lo anterior, el pleno estuvo de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones de la Sub Dirección de Salud y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **una (1)** solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **UN MIL VEINTE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,020.07)**, según el cuadro siguiente:

No. PRESENTACIÓN	FECHA DE EXPEDIENTE	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO					Último Salario Base
		NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE DEL RIESGO QUE CONLLEVARON LA ENFERMEDAD O CAUSA YACENTE QUE CONLLEVARON LA ENFERMEDAD COMUN	FECHA DE MUERTE	NIP, NIT E ID	MONTO A PAGAR
1	28/04/2014	414/2014	DUI #### NIT #####	ESPOSA	DOCENTE	ENFERMEDAD COMUN		27/03/2014	NIP- #### NIT ##### ID ###	141,020.07
MONTO A PAGAR US \$									\$ 1,020.07	

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a la beneficiaria cuyo trámite fue aprobado.

Punto Cinco: Recomendación de denegar la reincorporación en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####. El Director Presidente informó que se somete al conocimiento del Consejo Directivo, la gestión realizada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud, en vista de la solicitud presentada por la profesora #####, cotizante con número de afiliación ##### madre del joven #####, solicitando la reincorporación de su hijo en el Programa Especial de Salud del ISBM. La recomendación presentada para la solicitud es la denegatoria de lo solicitado conforme a los antecedentes.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud presentada, que expresa lo siguiente: ""

ANTECEDENTES:

1. El día 12 de marzo de 2014, el anterior Departamento de Prestaciones, actual División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación ##### en la que expone que su hijo #####, con número de afiliación #####, de ** años de edad, ha sido diagnosticado con #####. Por lo que solicita, se autorice la reincorporación de su hijo en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, el hijo o hija de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para verificar si el beneficiario es inválido total, se agregó al expediente, constancia médica de fecha 15 de marzo del 2014, extendida por el doctor Ernesto Arturo Cornejo Valse, Médico Neurólogo, en la que hace constar que el joven ##### de ** años de edad, adolece de ##### a #####.

4. Además para constatar si el impedimento del hijo de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Coordinadora de Desarrollo Humano y el Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, extendida a los 07 días del mes de marzo del 2014, en la que hace constar que la profesora #####, ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación el 02 de marzo de 1992, comprobándosele a esa fecha **22 años**, al servicio del magisterio.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el día 17 de marzo del 2014, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, evaluará al joven #####, por lo que, por medio del Dictamen Número 0409-14, emitido el día 02 de abril del 2014, determinó que el #####, de ** años de edad, con diagnóstico de ##### en #####, presenta un menoscabo de la capacidad de trabajo de **%; haciendo la observación siguiente: Tal como lo dispone el artículo 105 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el artículo 78 del Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez, se determina "#####", y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de Invalidez.

De conformidad a las normas médicas establecidas en el anterior reglamento, en lo que se refiere a "Sistema Nervioso", se establecen diferentes clases para asignar porcentajes de menoscabo en la capacidad de trabajo; por lo que para este caso y luego de haberse realizado la evaluación médica y haberse revisado la información médica complementaria, se determinó que el beneficiario en cuestión tiene un impedimento que se encuentra en clase ##### por lo que puede ser controlado mediante tratamiento médico continuo.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM y en vista de la revisión, y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, con número de afiliación #####, solicitud que fue presentada por la profesora #####, con número de afiliación #####, debido a que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 literal d), ya que según Dictamen No. 0409-14, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, se determinó ##### porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo (**%) no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

gestiones para la notificación correspondiente.

III. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas y demás documentación de respaldo anexa al caso y la recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud; con base en lo establecido en los Artículos 5 literal “d”, 20 literales “a” y “g” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la reincorporación** al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, hijo de la profesora #####, con número de afiliación #####, por no cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM, a pesar de que según resumen clínico del paciente, consta que el padecimiento del joven ##### se originó siendo beneficiario del ISBM, ya que su madre ingresó al servicio del MINED el 02 de marzo de 1992; lamentablemente, según Dictamen No. 0409-14, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que el joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de ##### en clase #####, presenta un menoscabo de la capacidad de trabajo de 35%; haciendo la observación siguiente: **Tal como lo dispone el artículo 105 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el artículo 78 del Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez, se determina “#####”, y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de Invalidez.**

De conformidad a las normas médicas establecidas en el reglamento citado, en lo que se refiere a “Sistema Nervioso”, se establecen diferentes clases para asignar porcentajes de menoscabo en la capacidad de trabajo; por lo que para este caso y luego de haberse realizado la evaluación médica, y haberse revisado la información médica complementaria, se determinó que el beneficiario en cuestión tiene un ##### que se encuentra en clase funcional III, por lo que puede ser controlado mediante tratamiento médico continuo.

- II. **Encomendar a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar la notificación de lo resuelto.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para el ágil seguimiento de las gestiones encomendadas.

Punto Seis: Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2014 del ISBM.

El Director Presidente informó al Directorio sobre la solicitud presentada por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, para su consideración y aprobación, referente a la Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2014 del ISBM.

La solicitud presentada refiere lo que se expresa a continuación.

.....

ANTECEDENTES:

- a) Que de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su Artículo 59, inciso final, se establece: “Los ajustes o transferencias que afecten las asignaciones presupuestarias de las instituciones comprendidas en el Art. 2 de la Ley, deberán incorporarse a la Programación de la Ejecución Presupuestaria y tramitarse conforme lo señalen los Manuales e Instructivos correspondientes”.
- b) Que de conformidad a lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, en el Romano “V” Procesos de Ejecución Presupuestaria, literal “C” Modificaciones Presupuestarias, sub romano ii), establece que “los ajustes entre rubros de agrupación, **podrán realizarse dentro de una misma línea de trabajo, previa autorización del SAFI-DGP.** Si los ajustes afectan las metas y propósitos aprobados en la Ley de Presupuesto y la formación de bienes de capital, deberá cumplirse lo establecido en los artículos 59, literal c) y 60 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera AFI”.
- c) Que el ISBM en el Presupuesto Fiscal para el Ejercicio 2014, en el Rubro **51 “Remuneraciones”** de las distintas Líneas de Trabajo, cuenta con recursos por un monto de *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,222,239.34), generados de las Economías de Salarios por plazas no contratadas durante el período de enero a marzo 2014, según detalle:

DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP) AL MES DE MARZO 2014 EN EL RUBRO: 51-REMUNERACIONES				
UNIDAD PRESUPUESTARIA Y LINEA DE TRABAJO/MES	Enero	Febrero	marzo	Total
0101	\$39,875.49	\$53,907.91	\$74,694.23	\$168,477.63
0102	\$1,424.97	\$1,295.40	\$2,117.95	\$4,838.32
0201	\$408,334.81	\$294,687.71	\$345,394.02	\$1,048,416.54
0202	\$26.52	\$26.02	\$454.31	\$506.85
				\$1,222,239.34

- d) Que con fecha 28 de abril del año en curso, se reunió el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, para conocer sobre las asignaciones presupuestarias a ajustar y definir el destino de las mismas, por lo que se definió en la siguiente manera: Del total de disponibilidades de la Programación para la Ejecución Presupuestaria PEP mostradas en el cuadro anterior, se tomará la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,222,235.00)**, para trasladarlos mediante Ajuste Presupuestario al Rubro **54 “Adquisiciones de Bienes y Servicios”** a las mismas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, con el objeto de reforzar las adquisiciones de Bienes y Servicios para la Sub Dirección Administrativa hasta por un monto de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$173,315.00)**; y reforzar en la Sub Dirección de Salud la adquisición de Infraestructura, así como la adquisición de Bienes y Servicios hasta por un monto de **UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,048,920.00)** para iniciar los proyectos de remodelación y adquisición de infraestructura; así como la dotación de lentes a los docentes afiliados al Programa de Salud del ISBM; el ajuste presupuestario se propone porque es necesario iniciar los proyectos antes descritos, cuyo financiamiento se encuentra en proceso de aprobación por parte de la Asamblea Legislativa, mediante la incorporación de los fondos derivados de excedentes presupuestarios 2013 al presupuesto del ejercicio fiscal 2014.-

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACION:

La Unidad Financiera Institucional, luego del análisis y gestiones efectuados con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, y con base al Romano "V" literal "C" sub romano iii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículo 20 literales a) y s) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) Autorizar un Ajuste de Asignaciones presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias, por la cantidad total de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,222,235.00)**, de la siguiente forma:

	<u>SE DISMINUYE</u>	RUBRO	MONTO
Unidad	01 DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		
Presupuestaria:			
Líneas de Trabajo:	2014-3107-3-0101 DIRECCION SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN	51	\$168,476.68
	2014-3107-3-0102 ADMINISTRACIÓN MÉDICA	51	\$4,838.32
Unidad	02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS		
Presupuestaria:			
Líneas de Trabajo	2014-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	51	\$1,048,416.54
	2014-3107-3-0202 PRESTACIONES Y BENEFICIOS MAGISTERIALES	51	\$503.46
	TOTAL		<u>\$1,222,235.00</u>
	<u>SE REFUERZA</u>		
Unidad	01 DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		
Presupuestaria:			
Líneas de Trabajo	2014-3107-3-0101 DIRECCION SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN	54	\$168,476.68
	2014-3107-3-0102 ADMINISTRACIÓN MÉDICA	54	\$4,838.32
Unidad	02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS		
Presupuestaria:			
Líneas de Trabajo	2014-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	54	\$648,416.54
		61	\$400,000.00
	2014-3107-3-0202 PRESTACIONES Y BENEFICIOS MAGISTERIALES	54	\$503.46

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL

\$1,222,235.00

- b) Autorizar al Presidente del ISBM para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación de la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.
- c) Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para contar con las asignaciones presupuestarias correspondientes y se pueda cumplir con los compromisos institucionales.-

Agotado el Punto y con base en el informe presentado por la Unidad Financiera Institucional, UFI y la recomendación del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional; conforme a lo establecido en el Romano "V" literal "C", Sub Romano iii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, y Artículo 20 literales a) y s) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Autorizar un Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación** de las distintas Unidades Presupuestarias, por la cantidad total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,222,235.00)**, de la siguiente forma:

		<u>SE DISMINUYE</u>	RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL			
Líneas de Trabajo:	2014-3107-3-0101	DIRECCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN	51	\$168,476.68
	2014-3107-3-0102	ADMINISTRACIÓN MÉDICA	51	\$4,838.32
Unidad Presupuestaria:	02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS			
Líneas de Trabajo:	2014-3107-3-0201	SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	51	\$1,048,416.54
	2014-3107-3-0202	PRESTACIONES Y BENEFICIOS MAGISTERIALES	51	\$503.46
		TOTAL		\$1,222,235.00
<u>SE REFUERZA</u>				
Unidad Presupuestaria:	01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL			
Líneas de Trabajo:	2014-3107-3-0101	DIRECCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN	54	\$168,476.68

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	2014-3107-3-0102 ADMINISTRACIÓN MÉDICA	54	\$4,838.32
Unidad Presupuestaria:	02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS		
Líneas de Trabajo	2014-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	54	\$648,416.54
		61	\$400,000.00
	2014-3107-3-0202 PRESTACIONES Y BENEFICIOS MAGISTERIALES	54	\$503.46
		TOTAL	\$1,222,235.00

II. **Autorizar al Director Presidente**, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación de la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.

III. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para contar con las asignaciones presupuestarias correspondientes y se pueda cumplir con los compromisos institucionales.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de modificación al “INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN, OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES” que se encuentra vigente.

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección de Salud somete a consideración y aprobación, solicitud de modificación al “INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN, OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES” que se encuentra vigente.

El planteamiento de la solicitud es el siguiente:.....

.....

ANTECEDENTES:

I. El 14 de julio de 2011, el Consejo Directivo aprobó el Instructivo No. 13/2011-ISBM denominado “**Instructivo para la Recepción, Ejecución, Otorgamiento y Registro de Donaciones**”, según consta en certificación del acuerdo tomado en el Punto DIEZ del Acta

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Número CIENTO DIEZ, el cual entró en vigencia el 22 de julio de 2011.

- II. El 02 de mayo de 2014, la División de Servicios de Salud, informó a la Sub Dirección de Salud, que se ha identificado como una posible fuente de abastecimiento de medicamentos, la adquisición por medio de donaciones de organismos nacionales e internacionales, pero dicho trámite debe acoplarse a lo establecido en el Instructivo No. 13/2011-ISBM. Y al revisar dicho instrumento, se observa la urgente necesidad de reformarlo en lo referente a lo dispuesto en el romano VII titulado “DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDADES”, literal A. 2 numeral ii), el cual literalmente establece: “...ii) En cuanto la fecha de vencimiento, no se recibirá medicamentos con plazos de vencimiento **MENORES A SEIS MESES AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN...**”; lo anterior debido a que en la mayoría de donaciones entre instituciones gubernamentales los medicamentos ofrecidos por el donante, tienen una fecha de vencimiento próxima, en algunos casos inferior a los SEIS MESES a la fecha de la recepción; y hay medicamentos que por su historial de consumo podrían consumirse dentro del período previo a su vencimiento, generándose de esta manera un aprovechamiento de los recursos, por lo que se establece que la regla general debe tener una excepción que permita recomendar al Consejo Directivo la aceptación de medicamentos de vencimientos inferiores a SEIS MESES al momento de la recepción, recomendación a la que debe preceder un análisis técnico de la División de Servicios de Salud, con la autorización de la Sub Dirección de Salud.
- III. La Sub Dirección de Salud revisó la propuesta presentada y determinó que es procedente recomendar la reforma al Instructivo No. 13/2011-ISBM, solicitando que se apruebe la reforma para entrar en vigencia el día ocho de mayo de dos mil catorce, en beneficio de los usuarios del ISBM, según se muestra en la descripción sintética y recomendación del presente documento.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud a través de la División de Servicios de Salud, luego del análisis y evaluación del Instructivo No. 13/2011-ISBM denominado “**Instructivo para la Recepción, Ejecución, Otorgamiento y Registro de Donaciones**”, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a y b; y 22 literales a y k de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reforma al Instructivo No. 13/2011-ISBM denominado “**Instructivo para la Recepción, Ejecución, Otorgamiento y Registro de Donaciones**”, en el sentido de incorporar un inciso en el romano VII titulado “DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDADES”, literal A. 2 numeral ii), según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“En casos excepcionales, podrán recibirse medicamentos con plazos de vencimiento menores a seis meses al momento de su recepción, previo análisis de la División de Servicios de Salud y con la autorización de la Sub Dirección de Salud en cuanto a la rotación de inventario para asegurar la utilización del medicamento antes de la fecha de vencimiento.”

II. Encomendar a la División de Servicios de Salud, la socialización de la reforma la cual estará vigente a partir del ocho de mayo de dos mil catorce.

III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, en beneficio de los usuarios del ISBM.

Visto que fue el Punto anterior por el Directorio y no habiendo objeción alguna, teniendo en cuenta el análisis y evaluación del Instructivo No. 13/2011-ISBM denominado “**Instructivo para la Recepción, Ejecución, Otorgamiento y Registro de Donaciones**”, efectuada por la División de Servicios de Salud; con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literales a) y b), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

I. **Aprobar la reforma al Instructivo N° 13/2011-ISBM**, denominado “**INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN, OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES**”, aprobado en sesión de Consejo Directivo de fecha catorce de julio del año dos mil once, en el Punto DIEZ del Acta Número CIENTO DIEZ el cual entró en vigencia a partir del día **veintidós de julio de dos mil once**; en el sentido de incorporar un inciso en el romano VII titulado “DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDADES”, literal A. 2 numeral ii), de la forma siguiente:

VII “DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDADES”

Literal A.2

numeral ii) “En casos excepcionales, podrán recibirse medicamentos con plazos de vencimiento menores a seis meses al momento de su recepción, previo análisis de la División de Servicios de Salud y con la autorización de la Sub Dirección de Salud en cuanto a la rotación de inventario para asegurar la utilización del medicamento antes de la fecha de vencimiento.”

II. **Encomendar** a la División de Servicios de Salud, realice las gestiones para divulgar y socializar el contenido de la reforma citada; la cual estará vigente a partir del ocho de

mayo de dos mil catorce.

- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** en beneficio de los usuarios del ISBM.

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de Adenda No. 1, a la Base de la Licitación Pública No. 13/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DE MAYO-DICIEMBRE 2014”.

El Director Presidente comunicó que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración solicitud de aprobación de Adenda No. 1, a la Base de la Licitación Pública No. 13/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DE MAYO-DICIEMBRE 2014”.

La solicitud presentada por la UACI, expresa lo que se detalla a continuación:

ANTECEDENTES:

- I. El 23 de abril de 2014, el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo tomado en el PUNTO **DOCE**, del Acta Número **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, aprobó la Base de la Licitación Pública No. 13/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DE MAYO-DICIEMBRE 2014”; la cual tiene como objeto la contratación de 20 proveedores de servicios odontológicos y 3 proveedores para cirugía maxilofacial por un monto total de **CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$171,200.00)**.
- II. El día 25 de abril de 2014, se publicó en un periódico de circulación nacional, en el sitio web de COMPRASAL y página institucional, el aviso de convocatoria correspondiente, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o retiro de la Base de Licitación Pública en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

referencia, del 28 al 30 de abril y 02 de mayo de 2014. Estableciéndose en la convocatoria pública que el día para la recepción de ofertas sería el 19 de mayo de 2014.

- III. El día 02 de mayo de 2014, la UACI recibió requerimiento y Justificación Técnica de la Sub Dirección de Salud, para la incorporación de dos odontólogos para los municipios de San Pablo Tacachico departamento de La Libertad y Ciudad Barrios departamento de San Miguel en la Licitación Pública No. 13/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DE MAYO-DICIEMBRE 2014", ya que según la justificación emitida por la División de Servicios de Salud, dichos servicios fueron contratados para el período de Junio a Diciembre de 2013 a través de Libre Gestión, por lo que recomienda incorporar al proceso de Licitación Pública que a la fecha se está realizando, para mantener la continuidad del servicio al usuario y de esa manera cumplir con los principios de oportunidad y accesibilidad al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, según el detalle siguiente:

Descripción	Departamento	Municipio	Cantidad de Proveedores	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL US \$
				US \$ IVA INCLUIDO	IVA INCLUIDO
SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	\$800.00	\$6,400.00
SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SAN PABLO TACACHICO	1	\$800.00	\$6,400.00

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **DOCE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,800.00)**, emitida por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional.
- V. Debido a la naturaleza del cambio en dicha solicitud es necesario garantizar la participación de ofertantes, por lo que se modifica el plazo en la fecha de la recepción y apertura de ofertas del 19 de mayo al 29 de mayo de 2014.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en el artículo 20, literal "k", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 50 de la LACAP y artículo 50 del RELACAP, **RECOMIENDAAL CONSEJO DIRECTIVO:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar** la Adenda Número UNO de la Base de la Licitación Pública No. 13/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DE MAYO-DICIEMBRE 2014”, para incorporar en la Cláusula I de la Base de Licitación, los servicios odontológicos en 2 municipios, según el siguiente detalle:

Descripción	Departamento	Municipio	Cantidad de Proveedores
SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1
SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SAN PABLO TACACHICO	1

Quedando en la Cláusula I de la Base de Licitación en referencia, de la siguiente manera:

N° DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTO MENSUAL POR PROVEEDOR	MONTO MENSUAL POR ÍTEM	MONTO TOTAL POR ÍTEM MAY-DIC 2014
					US \$ IVA INCLUIDO	US \$ IVA INCLUIDO	US \$ IVA INCLUIDO
1	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
2	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	LA PALMA	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
3	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	TEJUTLA CANTÓN EL COYOLITO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
4	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
5	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
6	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$12,800.00
7	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	ANAMOROS	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
8	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	JOCORO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
9	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$12,800.00
10	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	OSICALA	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
11	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
12	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
13	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

14	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
15	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN MARTÍN	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
16	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
17	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SONSONATE	IZALCO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
18	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
19	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$1,800.00	\$3,600.00	\$28,800.00
20	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$1,800.00	\$1,800.00	\$14,400.00
21	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
22	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SAN PABLO TACACHICO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
SUBTOTAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA				22		\$17,600.00	\$140,800.00
SUBTOTAL DE SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL				3		\$5,400.00	\$43,200.00
TOTAL SERVICIOS				25		\$23,000.00	\$184,000.00

- II. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la documentación necesaria para legalizar la Adenda.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo y encomendar a la UACI, notificar la Adenda, según lo establecido la LACAP y su Reglamento dentro del plazo legal correspondiente.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 18 y 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, y Artículo 50 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Adenda Número UNO de la Base de la Licitación Pública No. 13/2014-ISBM** para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DE MAYO-DICIEMBRE 2014",
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por un monto total estimado de **CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 171,200.00)**, IVA INCLUIDO, para incorporar en la Cláusula I de la Base de Licitación, los servicios odontológicos en 2 municipios, según el siguiente detalle:

Descripción	Departamento	Municipio	Cantidad de Proveedores
SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1
SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SAN PABLO TACACHICO	1

Quedando en la Cláusula I de la Base de Licitación en referencia, de la siguiente manera:

Nº DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTO MENSUAL POR PROVEEDOR	MONTO MENSUAL POR ÍTEM	MONTO TOTAL POR ÍTEM MAY-DIC 2014
					US \$ IVA INCLUIDO	US \$ IVA INCLUIDO	US \$ IVA INCLUIDO
1	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
2	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	LA PALMA	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
3	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	TEJUTLA CANTÓN EL COYOLITO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
4	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
5	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
6	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$12,800.00
7	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	ANAMOROS	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
8	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	JOCORO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
9	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$12,800.00
10	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	OSICALA	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
11	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
12	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
13	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
14	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN MARTÍN	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
16	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
17	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SONSONATE	IZALCO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
18	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	USulután	SANTA ELENA	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
19	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$1,800.00	\$3,600.00	\$28,800.00
20	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$1,800.00	\$1,800.00	\$14,400.00
21	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
22	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SAN PABLO TACACHICO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
SUBTOTAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA				22		\$17,600.00	\$140,800.00
SUBTOTAL DE SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL				3		\$5,400.00	\$43,200.00
TOTAL SERVICIOS				25		\$23,000.00	\$184,000.00

II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar la documentación necesaria.

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento, incluido notificar la Adenda, según lo establecido la LACAP y su Reglamento, dentro del plazo legal correspondiente.

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

Punto Nueve: Solicitud de aprobación de modificaciones de la Base para la Licitación Pública No. 15/2014-ISBM “SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por la Jefa de Unidad Financiera Institucional.

- III. De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 BIS y 65 de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar la Base de Licitación Pública para el segundo llamado por lo que se revisó la Base de Licitación Pública No. 15/2014-ISBM, verificando que se debía incorporar una cláusula a la segunda base según lo estipulado en el numeral 7.6 BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA O ABIERTA PARA SUMINISTROS del nuevo Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en ese sentido se determinó que es necesario incorporar la siguiente cláusula:

ASPECTOS RELEVANTES DE LA BASE DE LICITACION PUBLICA N° 10/2014-ISBM	INCORPORACIÓN DE CLÁUSULA PARA EL SEGUNDO PROCESO
<p>- En la base de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2014-ISBM no se había incorporado lo referente al RECURSO DE REVISIÓN, lo cual es un requisito del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública el cual entro en vigencia el 22 de abril de 2014, dicha base fue aprobada en el Punto CUATRO, Acta DOSCIENTOS VEINTINUEVE en fecha 19 de diciembre de 2013.</p>	<p>Descripción de la incorporación de la cláusula 24 a la Base de Licitación Pública No. 15/2014-ISBM según lo estipulado en el nuevo Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, numeral 7.6 titulado BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA O ABIERTA PARA SUMINISTROS en ese sentido debe incorporarse la cláusula de los RECURSOS DE REVISIÓN:</p> <p>24. RECURSO DE REVISIÓN</p> <p>Los Oferentes podrán presentar recursos de revisión por escrito ante la Autoridad competente de la Institución que dictó el acto administrativo, a más tardar Cinco (5) días hábiles después de la fecha de notificación de la adjudicación.</p> <p>Presentado el recurso de revisión, la Autoridad competente tiene tres (3) días hábiles, para admitir o rechazarlo.</p> <p>En caso de admitirlo, la Autoridad competente nombrará una Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), para analizar el recurso y emitir recomendación. La CEAN analizará lo pertinente a las razones de hecho y de derecho, así como los puntos que deben resolverse, expresados en el recurso. Emite informe de recomendación, ratificando o revocando el acto administrativo recurrido y traslada a la Autoridad competente que dictó el acto del que se recurre.</p> <p>La Autoridad competente que dictó el acto impugnado resolverá dentro de los diez (10)</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	hábilés posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación presentada por la CEAN, ya sea ratificando o revocando el acto administrativo recurrido. La resolución final se notificará de conformidad al procedimiento de notificación establecido en la LACAP.
--	---

- IV. La modificación anteriormente descrita no fue presentada a la Comisión Técnica Administrativa Financiera, debido a la necesidad de iniciar el proceso a la brevedad posible y por tratarse de cambios de tipo legal conforme a lo regulado en el nuevo Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, por lo que la UACI somete a aprobación directa del Consejo Directivo.
- V. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 55 de la LACAP, para la evaluación de las ofertas debe conformarse una Comisión de Evaluación de Ofertas según lo propuesto en la descripción sintética y recomendación de este documento.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 64 Bis de la LACAP recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la modificación a la Base de Licitación Pública No. 15/2014-ISBM “SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:

24. RECURSO DE REVISIÓN

Los Oferentes podrán presentar recursos de revisión por escrito ante la Autoridad competente de la Institución que dictó el acto administrativo, a más tardar Cinco (5) días hábiles después de la fecha de notificación de la adjudicación.

Presentado el recurso de revisión, la Autoridad competente tiene tres (3) días hábiles, para admitir o rechazarlo.

En caso de admitirlo, la Autoridad competente nombrará una Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), para analizar el recurso y emitir recomendación. La CEAN analizará lo pertinente a las razones de hecho y de derecho, así como los puntos que deben resolverse, expresados en el recurso. Emite informe de recomendación, ratificando o revocando el acto administrativo recurrido y traslada a la Autoridad competente que dictó el acto del que se recurre.

La Autoridad competente que dictó el acto impugnado resolverá dentro de los diez (10) hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación presentada por la CEAN, ya sea ratificando o revocando el acto administrativo recurrido. La resolución final se notificará de conformidad al procedimiento de notificación establecido en la LACAP.

- II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 15/2014-ISBM “SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Claudia Patricia Gómez García de Carranza	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	María Eugenia Fuentes Rubio	Médico Docente en Salud	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
5	Glenda Marilú Ramos Moreno	Técnico de Laboratorio Clínico	Experta en la materia

- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para iniciar el proceso a la brevedad posible.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 18, 20, 55 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la modificación a la Base de Licitación Pública No. 15/2014-ISBM** “SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:

25. RECURSO DE REVISIÓN

Los Oferentes podrán presentar recursos de revisión por escrito ante la Autoridad competente de la Institución que dictó el acto administrativo, a más tardar Cinco (5) días hábiles después de la fecha de notificación de la adjudicación.

Presentado el recurso de revisión, la Autoridad competente tiene tres (3) días hábiles, para admitir o rechazarlo.

En caso de admitirlo, la Autoridad competente nombrará una Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), para analizar el recurso y emitir recomendación. La CEAN analizará lo pertinente a las razones de hecho y de derecho, así como los puntos que deben resolverse, expresados en el recurso. Emite informe de recomendación, ratificando o revocando el acto administrativo recurrido y traslada a la Autoridad competente que dictó el acto del que se recurre.

La Autoridad competente que dictó el acto impugnado resolverá dentro de los diez (10) hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación presentada por la CEAN, ya sea ratificando o revocando el acto administrativo recurrido. La resolución final se notificará de conformidad al procedimiento de notificación establecido en la LACAP.

- II. Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública No. 15/2014-ISBM, conforme se detalla a continuación:

N°	Nombre del Integrante	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Claudia Patricia Gómez García de Carranza	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	María Eugenia Fuentes Rubio	Médico Docente en Salud	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
5	Glenda Marilú Ramos Moreno	Técnico de Laboratorio Clínico	Experta en la materia

- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento respectivo.

- IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Punto Diez: Recomendación de seguimiento al caso de posible aplicación de Reintegro por uso inadecuado de los servicios de salud de la servidora pública docente #####, con número de afiliación al ISBM #####

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad Jurídica, presenta Punto con recomendación de seguimiento, previa relación de los antecedentes, del caso de posible aplicación de REINTEGRO por uso inadecuado de los servicios de salud que se le atribuye a la servidora pública docente #####, con número de afiliación al ISBM #####. Anexo al Punto, se recibió copia de la opinión jurídica del caso.

Según el Punto presentado, los antecedentes del caso son los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Mediante memorando interno de fecha 08 de marzo de 2013, la Dra. Ana María Montoya Huezo, quien se desempeñaba en esa época como Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario de la División de Supervisión y Control, presentó informe de uso inadecuado de los servicios médicos brindados a la señora ##### con número de afiliación ##### quien tiene la calidad de cotizante de los servicios que brinda el ISBM.

En dicho informe se establece que desde que se inició en el mes de enero del año 2011 la modalidad institucional de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales se tienen registros de la usuaria de una gran cantidad de poli consulta en los diferentes Consultorios y Policlínicos Magisteriales del departamento de La Paz y San Salvador (los más frecuentados) las cuales llevan inmersas indicaciones de exámenes, referencias a especialidades y subespecialidades y prescripción ilimitada de medicamentos, dado que la usuaria consulta casi de manera simultánea en dos consultorios o policlínicos magisteriales, al día siguiente o en días intermedios y siempre consultando por las mismas patologías, exigiendo el medicamento controlado ##### 2 mg.

Dicho informe fue elaborado con la plantilla del sistema de control informático de Botiquines y con el Sistema Médico Integrado, SIMEDI, de los años 2011 y 2012, así como de la revisión de los expedientes por la referida Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, mediante el cual se presentó para reintegro por emisión de recetas médicas de manera reiterada en dosis y cantidades mayores requeridas por la usuaria, que se pueden resumir de la manera siguiente:

POR BOTIQUINES AÑO 2011

Fecha de Consulta	Cantidad Despachada	Fecha de Despacho	Precio Unitario de Medicamento	Nombre del Medicamento	Total a cobrar en dólares	Medico emisor de receta

Unidad de Trabajo Social	30	13/01/2011	0.76	PAROXETINA CLORHIDRATO	\$22.80	EDITH ANTONIETA ANAYA PERLA
21/01/2011	30	21/01/2011	0.76	PAROXETINA CLORHIDRATO	\$22.80	MFA - ANA MARIA MONTOYA HUEZO
No registro de consulta	30	26/04/2011	0.76	PAROXETINA CLORHIDRATO	\$22.80	MFA - ERIC DAVID SANTOS MONGE

POR FARMACIAS PRIVADAS AÑO 2011

Medico emisor de receta	Fecha de Consulta	Fecha de Despacho	Nombre del Medicamento	Cantidad Despachada	Precio Unitario de Medicamento	Total a cobrar en dólares
RICARDO ANIBAL AYALA GARCIA	02/03/2011	28/02/2011	CALCIO CARBONATO	60	\$0.17	\$10.20
MARIA YOLANDA CHAVEZ MENJIVAR	04/02/2011	No registro de medicamento	CALCIO CARBONATO ,TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	60	\$0.23	\$13.80
SOFIA GUADALUPE GARCIA SOLIS	30/06/2011	30/06/2011	CALCIO CARBONATO ,TABLETA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	60	\$0.25	\$15.00
MARIA YOLANDA CHAVEZ MENJIVAR	07/02/2011	05/02/2011	CLONAZEPAM	30	\$0.50	\$15.00
ANA MARISOL DOMINGUEZ CÁCERES	06/04/2011	05/04/2011	CLONAZEPAM	30	\$0.50	\$15.00
LILIAN MAGDALENA GUARDADO FUENTES	04/07/2011	04/07/2011	CLONAZEPAM ,TABLETA DE 2 MG	30	\$0.63	\$18.90
SOFIA GUADALUPE GARCIA SOLIS	30/08/2011	30/08/2011	CLONAZEPAM ,TABLETA DE 2 MG	30	\$0.63	\$18.90
ERIC DAVID SANTOS MONGE	26/10/2011	26/10/2011	CLONAZEPAM ,TABLETA DE 2 MG	30	\$0.63	\$18.90
WENDY SIGRIT MILLER DE CANALES	12/11/2011	12/11/2011	CLONAZEPAM ,TABLETA DE 2 MG	30	\$0.63	\$18.90
RICARDO ANIBAL AYALA GARCIA	26/12/2011	26/12/2011	CLONAZEPAM ,TABLETA DE 2 MG	30	\$0.63	\$18.90
GRISELDA LISETTE GONZALEZ MARROQUÓN	06/06/2011	06/06/2011	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL,DIMETILPOLIXILOXANO, µCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	30	\$0.35	\$10.50
ROSA MIRIAM GUZMAN ZEPEDA	18/06/2011	18/06/2011	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL,DIMETILPOLIXILOXANO, µCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	30	\$0.35	\$10.50
RICARDO ANIBAL AYALA GARCIA	24/06/2011	24/06/2011	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL,DIMETILPOLIXILOXANO, µCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	30	\$0.35	\$10.50
SOFIA GUADALUPE GARCIA SOLIS	30/06/2011	30/06/2011	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL,DIMETILPOLIXILOXANO, µCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	30	\$0.35	\$10.50

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

GRISELDA LISETTE GONZALEZ MARROQUIN	29/10/2011	No hay registros	ENZ.DIGESTIVAS+ANTIESPASM.:METIXENO HCL,DIMETILPOLIXILOXANO, μCIDO GLUT MICO HCL (1/40/100)MG.TAB	30	\$0.35	\$10.50
SOFIA GUADALUPE GARCIA SOLIS	09/05/2011	No hay registros	ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMODICO	30	\$0.35	\$10.50
ERIC DAVID SANTOS MONGE	14/09/2011	12/09/2011	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA+ PARACETAMOL (1MG/40MG/450MG) GRAGEAS	30	\$0.50	\$15.00
EDITH ANTONIETA ANAYA PERLA	13/01/2011	Unidad de Trabajo Social	FENITOINA SODICA	90	\$0.18	\$16.20
LUCIA CELINA AQUINO MARTINEZ	14/02/2011	12/02/2011	FLUNARICINA CLORHIDRATO	30	\$0.78	\$23.40
SOFIA GUADALUPE GARCIA SOLIS	30/06/2011	30/06/2011	FLUNARICINA CLORHIDRATO, TABLETA X 5 MG	30	\$0.41	\$12.30
ERIC DAVID SANTOS MONGE	23/03/2011	21/03/2011	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10 +250) MG TABLETAS	24	\$0.45	\$10.80
RICARDO ANIBAL AYALA GARCIA	19/05/2011	17/05/2011	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10 +250) MG TABLETAS	24	\$0.45	\$10.80
RICARDO ANIBAL AYALA GARCIA	17/06/2011	No registro	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10 +250) MG TABLETAS	24	\$0.45	\$10.80
LUCIA CELINA AQUINO MARTINEZ	12/02/2011	12/02/2011	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, TAB (10 +250) MG	20	\$0.45	\$9.00
RICARDO ANIBAL AYALA GARCIA	26/12/2011	26/12/2011	METOCARBAMOL ,TABLETA X 500MG	20	\$0.16	\$3.20
RICARDO ANIBAL AYALA GARCIA	29/06/2011	29/06/2011	PAROXETINA CLORHIDRATO, TABLETA DE 20 MG	30	\$2.20	\$66.00
RICARDO ANIBAL AYALA GARCIA	30/07/2011	30/07/2011	PAROXETINA CLORHIDRATO, TABLETA DE 20 MG	30	\$2.20	\$66.00
SOFIA GUADALUPE GARCIA SOLIS	30/08/2011	30/08/2011	PAROXETINA CLORHIDRATO, TABLETA DE 20 MG	30	\$2.20	\$66.00
RICARDO ANIBAL AYALA GARCIA	05/10/2011	04/10/2011	PAROXETINA CLORHIDRATO, TABLETA DE 20 MG	30	\$2.20	\$66.00

POR FARMACIAS PRIVADAS AÑO 2012

NOMBRE MÉDICO	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE DESPACHO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
RICARDO ANIBAL AYALA GARCÍA	20/01/2012	20/01/2012	SUCRALFATO	30	\$0.38	\$11.40
RICARDO ANIBAL AYALA GARCÍA	28/02/2012	28/02/2012	IBUPROFENO	20	\$0.06	\$1.20
RICARDO ANIBAL AYALA GARCÍA	28/03/2012	29/03/2012	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL	24	\$0.45	\$10.80
RICARDO ANIBAL AYALA GARCÍA	No registros	18/05/2012	COMPLEJO B	2	\$1.86	\$3.72

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RICARDO ANIBAL AYALA GARCÍA	17/07/2012	18/07/2012	CLORFENIRAMINA MALEATO	14	\$0.07	\$0.98
RICARDO ANIBAL AYALA GARCÍA	30/07/2012	03/08/2012	LORATADINA MICRONIZADA	30	\$0.63	\$18.90
WILLIAM ERNESTO FENSSIER RAMIREZ	20/02/2012	22/02/2012	AMOXICILINA	20	\$0.47	\$9.40
MAURICIO ROBERTO CHEVEZ	07/06/2012	08/06/2012	HIDROXICINA CLORHIDRATO	10	\$0.30	\$3.00
ERIC DAVID SANTOS MONGE	No hay registro de medicamento	10/01/2012	CEFADROXILO MONOHIDRATO	20	\$1.00	\$20.00
LILIAN MAGDALENA GUARDADO FUENTES	06/02/2012	06/02/2012	SUCRALFATO	30	\$0.38	\$11.40
ROSA MIRIAN GUZMÁN ZEPEDA	24/02/2012	24/02/2012	CLONAZEPAM	30	\$0.63	\$18.90
ERIC DAVID SANTOS MONGE	15/03/2012	15/03/2012	SUCRALFATO	30	\$0.38	\$11.40
GRISELDA LISETTE GONZÁLEZ DE GÓMEZ	11/06/2012	11/06/2012	CLORFENIRAMINA MALEATO	15	\$0.11	\$1.65
TOTAL DE REINTEGRO AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL POR PARTE DE LA USUARIA POR MEDICAMENTOS DESPACHADOS EN BOTIQUINES MAGISTERIALES Y RED DE FARMACIAS PRIVADAS DURANTE EL AÑO 2011 ES POR EL VALOR DE (SEGÚN INFORME DE SUPERVISORA)					\$862.50	

II. Presentado el informe y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Instructivo No. ISBM 01/08, "Instructivo para trámites de reintegro al Instituto y de los reembolsos por parte de éste por gastos médicos", la División de Supervisión y Control recabo la documentación y realizó las investigaciones de las anomalías detectadas, consistiendo la misma en lo siguiente:

- ✓ Memorando de fecha 08 de marzo de 2013 en el cual la Dra. Ana María Montoya Huevo entrega el detalle de gastos y recetas emitidas a la usuaria #####, No. de afiliación #####
- ✓ Acta de Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 11 de diciembre de 2013.

III. Con fecha 11 de diciembre de 2013, la Comisión Técnica para Análisis de Reembolsos y Reintegros, en reunión sostenida para conocer los casos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, analizó el caso de la señora #####, caso de reintegro, No. 3, en la que se Recomendó lo siguiente: "Por lo anterior, ya que el caso de la maestra es reincidente en cuanto a las poli consultas se considera que ha existido malicia en contra de las normas de salud que se encuentra obligada a respetar, incurriendo en acciones fraudulentas para que se le emitan recetas repetitivas por la misma causa, por lo que ha

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

incurrido en mala conducta y ha utilizado los servicios que brinda el ISBM de manera inadecuada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 literal h) e i) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Por lo anterior, se recomienda dar inicio al trámite del reintegro en contra de la servidora pública docente ##### por el uso inadecuado de los servicios hospitalarios brindados, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 literal h) e i) y 48 de la Ley del ISBM”.

- IV. Con fecha 01 de abril de 2014, la División de Supervisión y Control, remitió el expediente a la Unidad Jurídica para la notificación a la posible infractora del inicio del procedimiento de Reintegro, ésta fue realizada el día 7 de abril de 2014, siendo recibida por la señora ##### en su carácter de titular cotizante de los Servicios Médicos que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- V. En fecha 28 de abril de 2014, encontrándose dentro del plazo establecido para brindar por escrito las explicaciones respectivas, la servidora pública #####, presentó escrito ante la Unidad Jurídica del Instituto, en el cual expone lo siguiente: *“Que no son ciertos los alegatos expresados en la demanda ya que todos medicamentos recetados a mi persona han sido dado por los respectivos médicos y que existe la posibilidad que si hay dos recetas extendidas a mi nombre pero una no me las han entregado debido a que se me han vencido las setenta y dos horas plazo para recibirlas en farmacia, o por inexistencia en las mismas o en botiquín. Y en cuanto a los maltratos que se dice que han recibido de mi parte son falsos ya que soy una persona con valores morales y principios, y han sucedido de manera contraria ya que se me ha negado el acceso al policlínico de Zacatecoluca, la primera vez en el año dos mil diez, con la enfermera Zuleima Fajardo, luego con la suplente de esta, Yanira, de quien no recuerdo su apellido, en el dos mil trece, no fui llamada a los consultorios de los médicos, se me grito y se me atendió pesimamente, ante tal maltrato solo exprese que mi derecho nace al momento que yo Cotizo con la Institución, y por ello decidí trasladarme al policlínico de San Juan Nonualco, pero debido a los ##### se me hacía la necesidad de pasar de emergencia en el de Zacatecoluca. Con relación a las consultas en el Policlínico de San Salvador las realice cuando mi domicilio estaba en San Salvador, y de hecho actualmente vivo en San Salvador. Además me he acercado a las farmacias a sacar nuevamente medicamentos de mi hijo ##### quien padece de #####, y como madre tal situación daña mi salud, afectándome con trastornos #####, e #####, y por mi trabajo con los niños se me he enfermado de ##### y ##### recordemos que los humanos no decidimos enfermarnos. Asimismo se analicen las referencias con los especialistas de Psiquiatría, (Dra. Domínguez y Dr. Campos) y Neurología (Dr. Solano), que los medicamentos que se me recetan son porque los necesito y por los diagnósticos plasmados en la hoja de retorno respectiva, y nunca me han dado recetas dobles, esto para mi es deprimente saber que cotizo y además se me quiere cobrar más de la cuenta, ¿Cómo queda mi cotización entonces? ¿Cuál es el*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

mal uso?, si he tenido recetas para retirar medicamentos. Según lo que se dice en la demanda “Sin embargo es de tomar en consideración que los médicos magisteriales en algunas consultas no se percataron de las emisiones de medicamentos previos en cuanto al tiempo corto, cálculo de medicamentos crónicos para existencias de un mes, el no registro de los ##### en los expedientes y/o el no registro de los medicamentos en la historia clínica”. Esto me da a entender que no se tiene una certeza de o que en la demanda se afirma, por lo que se debe probar de lo que se me acusa. Que en ningún momento he consultado en cuanto a los laboratorios de los medicamentos que me han recetado a mí y a mí hijo, ya que si un médico los prescribe, él sabe lo que hace. Por lo tanto solicito un revisión exhaustiva de las recetas médicas a mi persona, de las entregada y las no entregada, ya que se me ha informado que no puedo obtener dicha información. No omito manifestar que presento fotocopia simple de la documentación, tales como recetas, exámenes, hojas de retorno y tarjeta de control de citas médicas de mi persona y mi hijo”.

VI. La Unidad Jurídica presentó informe de fecha 05 de mayo de 2014 a la Presidencia del ISBM, en el cual entre otros aspectos se expuso, que en relación a los documentos recabados para el proceso de reintegro, se advierte:

a) Que el presente trámite de reintegro se encuentra motivado en un informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario en el que se determina que la usuaria ##### entre los años 2011 y 2012 retiro medicamentos controlados para la misma patología, en farmacias proveedoras del ISBM y Botiquines Magisteriales, producto de recetas emitidas en consultas realizadas en diferentes Policlínicos Magisteriales por la misma causa, duplicando en algunas ocasiones con dos atenciones médicas recibidas la dosis correspondiente al tratamiento.

b) Que no obstante en la práctica se verificaron las diferentes consultas médicas de la usuaria, denominadas por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario como “poli consulta”, es importante hacer notar que el reintegro no se encuentra fundamentado en las atenciones brindadas en distintos establecimientos de salud del Instituto, sino en el retiro de medicamentos por la misma causa que fueron recetados en dichas consultas.

c) Que no consta como documentos que respaldan el trámite informes de los médicos que entre los años 2011 y 2012 recetaron los medicamentos a la usuaria, para acreditar fehacientemente las causales de reintegro relacionadas.

d) Que no se encuentra un análisis técnico-médico de los efectos que pueden ocasionar a la salud de la usuaria el consumo de medicamentos controlados que exceden la dosis del tratamiento.

e) En el informe se hace alusión al resumen de despacho de medicamentos de los años 2011 y 2012, obtenidos del Sistema Médico Integrado, SIMEDI, sin embargo no consta

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Encomendar a la Unidad Jurídica la práctica de prueba adicional en el plazo establecido de 8 días hábiles, y remitir posteriormente el expediente al Consejo Directivo para pronunciar resolución final.

A continuación, se escucharon diversas opiniones de las Directoras y Directores presentes y para aclarar varias situaciones se consideró necesario llamar a la sesión al Sub Director de Salud, al Jefe de la División de Supervisión y Monitoreo así como a la Jefe de la Unidad Jurídica. Una vez ellos se hicieron presentes, se procedió a consultar las diferentes dudas, y conocidas y agradecidas las explicaciones brindadas por las jefaturas ya citadas, el pleno del Consejo decidió tomar el Acuerdo de este Punto conforme a las recomendaciones planteadas en el mismo y le encomendaron muy especialmente a los jefes del área de salud, proporcionar a la Unidad Jurídica los datos verificados atinentes al caso en revisión con el objeto que la resolución final que se les recomiende adoptar sea justa y apegada a derecho.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad Jurídica, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literales “a” y “k”, 40 literales “h” e “i”, y 48 literales “b” y “c” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; y al Instructivo No. 01/08 ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido el expediente del proceso de reintegro** por la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 862.50) más una penalización de dos por ciento (2%) de interés adicional, contra la servidora pública docente ##### a quien se le atribuyó el uso inadecuado de los servicios brindados, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 literales h) e i) y 48 de la Ley del ISBM, al haber obtenido recetas de medicamentos de manera reiterada por dosis y cantidades mayores a las que de acuerdo a tratamiento necesitaba.
- II. Devolver a la Unidad Jurídica** el expediente del proceso de reintegro ya mencionado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 48 literal c) de la Ley del ISBM, por considerar necesario la práctica de prueba adicional.
- III. Encomendar a la Unidad Jurídica** la práctica de prueba adicional que se necesite, en el plazo establecido de ocho días hábiles, y remitir posteriormente el expediente al Consejo Directivo con todas las valoraciones para pronunciar la resolución final.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a la División de Supervisión y Control,** proporcionar en forma y tiempo a la Unidad Jurídica la prueba pertinente.
- V. **Encomendar a la Unidad Jurídica,** garantizar el debido proceso.

Punto Once: Gestión de Inmuebles.

El Director Presidente informó al Directorio que para esta sesión no se ha recibido correspondencia externa ni interna relacionada con estas gestiones.

Punto Doce: Varios

12.1 Informe de Presidencia.

El profesor Coto López informó al Directorio sobre las actividades y gestiones realizadas en fechas recientes, incluyendo entre éstas la convocatoria del MINED para el día siete del corriente mes y año, con la finalidad de analizar la posible gestión y emisión del Decreto de Retiro Voluntario para los docentes que padecen enfermedades terminales; explicó que dicho proyecto tiene que ser revisado y analizado, ya que hay muchos docentes que no cumplen con los requisitos de ley y en lugar de ayudarles podrían resultar afectados, por lo demás es necesario que estos enfermos reciban un subsidio de retiro.

El licenciado Paz Zetino expuso que según tiene entendido, son ocho casos de docentes con enfermedad terminal y que sólo dos de ellos, al parecer, no cumplen con los requisitos. Considera que lo procedente es cerciorarse que estas personas ya estén en la edad de pensionarse y que puedan pasar al ISSS, para recibir el beneficio que contemplaría el decreto especial. También mencionó que sería interesante conocer el plazo en que se les estaría entregando el subsidio por retiro; finalmente expresó que es real la necesidad de terminar el proyecto del Decreto en este sentido, es decir, en beneficio de los y las docentes que tienen estos problemas.

Concluidas las participaciones y conocido el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal brindado por el Director Presidente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12.2 Lectura de Correspondencia.

El Director Presidente informó al Directorio que se recibieron tres correspondencias así: la primera suscrita por el señor Angel Fernández Carrillo, Coordinador de Visita Médica, Specialty Medicine de Bayer, S.A.; la segunda, suscrita por el Secretario General del SITISBM; y la tercera, suscrita por la licenciada Aurora Cubías, Subsecretaria de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República. Acto seguido se dio lectura a las mismas, y resumidamente se refieren a lo siguiente:

12.2-A CORRESPONDENCIA SUSCRITA POR EL SEÑOR ANGEL FERNÁNDEZ CARRILLO, COORDINADOR DE VISITA MÉDICA, SPECIALTY MEDICINE DE BAYER, S.A.

Correspondencia de fecha veintiocho de abril del presente año, por medio de la cual el señor Angel Fernández Carrillo, Coordinador de Visita Médica, Specialty Medicine de Bayer, S.A., por medio de la cual hace la invitación al profesor Rafael Antonio Coto López, en su calidad de Director Presidente del ISBM, para que asista el día quince de este mes a un Evento Médico Científico, que se llevara a cabo en la ciudad de Guatemala, a fin de conocer los avances alcanzados en el área del manejo y tratamiento del Cáncer Colorectal (mCRC); explicando en dicha correspondencia que para facilitar la participación del profesor Coto López, han previsto su traslado por vía aérea el propio día del evento, hospedaje en el mismo hotel de la actividad y regreso el día siguiente en joras de la mañana. Finalizada la lectura el Director Presidente consultó si todos están de acuerdo en que él atienda la invitación para participar en el Evento Científico, que traerá buenos beneficios al ISBM en cuanto a conocer más acerca de la enfermedad citada, manifestando el Directorio estar de acuerdo.

A continuación, el Director Presidente explicó al Directorio que para asistir y atender la invitación anterior, solicita al Consejo se le apruebe la Misión Oficial; y no habiendo opiniones en contra se procedió a tomar el Acuerdo por unanimidad.

Agotado el Punto anterior, no habiendo objeción alguna, y considerando que según lo establecido en el Artículo Uno de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, es una entidad oficial autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y que según lo dispuesto en el Artículo Tres de la Ley del ISBM, la cobertura de los servicios de asistencia médica y hospitalaria que brindará el Instituto, comprende, entre otros, la administración de medicamentos; además de que dentro de las facultades del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consejo Directivo está la de propiciar, sostener y coordinar todas las actividades que tiendan a mejorar la calidad de los servicios que brinda el Instituto, previa evaluación periódica de los mismos, y velar por la aplicación de sistemas de vigilancia que aseguren dicha calidad, según lo relaciona el literal “c” del Artículo Veinte de la Ley del ISBM; lo anterior relacionado con la invitación recibida por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM, mediante correspondencia de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, suscrita por el Coordinador de Visita Médica, Specialty Medicine de BAYER, S.A., señor Angel Fernández Carrillo, invitándole a participar en un Evento Médico Científico, relacionado con el manejo y tratamiento del Cáncer Colorectal (mCRC); patología que tiene una alta incidencia en nuestro país, componente que es de mucho interés para el ISBM. Por tanto, con base en lo dispuesto en los artículos precitados de la Ley del ISBM, además de lo establecido en los Artículos 10, 12, 21, 22 literal “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR MISIÓN OFICIAL de dos días**, comprendidos del quince al dieciséis de mayo de dos mil catorce, al profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM, para participar en Evento Médico Científico, relacionado con el manejo y tratamiento del Cáncer Colorectal (mCRC), al que ha sido invitado por el señor Angel Fernández Carrillo, Coordinador de Visita Médica, Specialty Medicine de BAYER, S.A., que se llevará a cabo en la ciudad de Guatemala, a fin de conocer los avances alcanzados en el área del manejo y tratamiento del Cáncer Colorectal (mCRC). La tramitación de la licencia por Misión Oficial concedida al profesor Coto, deberá canalizarse por los conductos correspondientes, ante el señor Presidente de la República.

Durante el período de la misión oficial, el profesor **Simón Marcelino Díaz Salazar**, primer Director Propietario designado por el Ministro de Educación, asumirá las funciones del profesor Coto López, conforme a lo regulado en la Ley del ISBM.

- II. **APROBAR** el pago de los gastos conforme a la normativa aplicable y conforme a lo que sea necesario, es decir, los gastos que no cubra Bayer, S.A. que es el organizador, en el marco de lo dispuesto en el Romano V y Romano VI del **Instructivo N° ISBM 08/2010**, denominado “INSTRUCTIVO PARA PAGO DE VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM”, aprobado el veintidós de abril de dos mil diez.

- III. **ENCOMENDAR a la Sub Dirección Administrativa, al Departamento de Desarrollo Humano del ISBM, así como a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, efectuar los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cálculos correspondientes para el pago de los respectivos gastos, según corresponda, así como dar continuidad a los trámites institucionales necesarios y gestiones ante las autoridades correspondientes, para la realización de la Misión Oficial antes mencionada.

IV. APROBAR de aplicación inmediata el presente Acuerdo.

Continuando con el punto de la correspondencia, se dio lectura a la segunda nota de la forma siguiente:

12.2-B CORRESPONDENCIA SUSCRITA POR EL SECRETARIO GENERAL DEL SITISBM

La anterior correspondencia es de fecha veintinueve de abril del presente año y la suscribe el señor Eduardo Guerra Avilés, Secretario General del SITISBM, por medio de la cual se exhorta al Consejo Directivo a reflexionar sobre el procedimiento sancionatorio en contra de la doctora Claudia Esmeralda Peña de Hernández, quien se desempeña en el cargo de Médico Magisterial en el Policlínico Magisterial de Sonsonate, quien tiene el cargo de Secretaria de la Mujer dentro de la Junta Directiva del referido Sindicato, y podría tener impacto en las relaciones interinstitucionales dado a lo el firmante llama "inexistencia de una mesa laboral".

En relación a la recepción de dicha nota, el profesor Coto López explicó que esta correspondencia fue recibida por la Secretaria de la Presidencia a las catorce horas con treinta y tres minutos del 29 de abril del corriente año, según sello de ingreso, y la sesión de Consejo Directivo que se llevó a cabo ese día, finalizó a las catorce horas con treinta minutos, según consta en acta y en las constancias de asistencia que se emiten a Directoras y Directores asistentes. Por tal razón esta nota fue entregada a la Asistente de Consejo Directivo hasta el día siguiente, según sello de ingreso respectivo, programándose para ser considerada en la agenda de la sesión de Consejo Directivo de este día.

Continuó explicando el profesor Coto López que solicitó su opinión a la Unidad Jurídica, sobre lo acotado en la nota por el Secretario del SITISBM, primero porque el Acuerdo para proceder a aplicar la sanción que debía notificarse ya estaba aprobado; segundo, porque ya había finalizado la sesión del Consejo Directivo cuando entró la correspondencia; y tercero, porque el Punto en que se centra el argumento para la defensa para la doctora Peña de Hernández, es en un fuero sindical, lo cual no puede ser, en estos casos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por las razones expuestas, solicitó al Directorio que se le autorice para que, con base a la opinión que se reciba de la Unidad Jurídica, se pueda dar respuesta al Secretario del SITISBM.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta la correspondencia recibida y lo informado por el Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20, literal “a”, 21 y 22 literal “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Dar por recibida la correspondencia del Secretario General del SITISBM**, relacionada con la aplicación de medida sancionatoria regulada en disposiciones laborales aplicables al Instituto.
- II. Ratificar lo actuado por el Director Presidente** en cuanto a solicitar opinión a la Unidad Jurídica sobre la referida correspondencia, para que con base en ella, posteriormente, pueda dar la respuesta pertinente.
- III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

La tercera correspondencia recibida es la siguiente:

12.2-C CORRESPONDENCIA SUSCRITA POR LA LICENCIADA AURORA CUBÍAS, SUBSECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Nota oficial de fecha once de abril del presente año, por medio de la cual la licenciada Aurora Cubías, Subsecretaria de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República, hace la invitación al ISBM para que participe en la Cuarta Feria de Transparencia, a realizarse el día veintitrés del presente mes y año en el Parque “Daniel Hernández” de la ciudad de Santa Tecla, La Libertad. El profesor Coto López recordó al Directorio que el Instituto ha participado en las tres ferias anteriores realizadas por dicha Secretaría, habiéndose obtenido buena acogida por los usuarios y demás visitantes, ante los servicios que se han brindado en el área de psicología y médica.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta la correspondencia recibida y lo informado por el Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20, literal "a", y 22 literal "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República**, por medio de la cual invita al ISBM a participar en la Cuarta Feria de Transparencia a realizarse en el Parque "Daniel Hernández" de la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, el día veintitrés de mayo del presente año.
- II. **Encomendar al Técnico de la Unidad de Acceso a la Información Pública**, coordinar todo lo necesario para la participación institucional en dicho evento.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

12.3 Entrega de Informes presentados por la jefatura de la División de Supervisión y Control sobre: a) Pacientes Hemofílicos; y b) Seguimiento de Visita a Hospital de Zacatecoluca.

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura para su conocimiento a dos informes que han sido presentados por la Sub Dirección de Salud, uno sobre Pacientes Hemofílicos y el otro referente al seguimiento de la visita de autoridades de salud al Hospital Nacional de Zacatecoluca, La Paz.

A continuación se procedió a dar lectura al primer informe, el cual detalla lo siguiente: "*****"

12.3-A INFORME DE PACIENTES CON HEMOFILIA HOSPITAL NACIONAL BENJAMÍN BLOOM

ANTECEDENTES:

El Programa de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial como parte de la gestión administrativa que le corresponde en relación a proponer estrategias encaminadas a brindar atención y satisfacción al usuario de los servicios de salud, en lo referente a asistencia médica y hospitalaria, que incluye consulta externa de medicina general, especializada y Subespecializada, hospitalización para tratamientos médicos, medicina preventiva, salud mental, dispensación y administración de medicamentos, cirugías, servicios de apoyo diagnóstico de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

laboratorios clínicos y radiológicos, los cuales son necesarios para preservar su salud y mejorar la calidad de vida. Dentro de toda la población usuaria del ISBM se encuentran un gran número de pacientes que adolecen de enfermedades crónicas, dentro de estas tenemos un grupo en edad infanto-juvenil que padecen de **hemofilia**.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La **Hemofilia** es una enfermedad que afecta a la coagulación de la sangre ya que se caracteriza por un defecto en alguno de los elementos, llamados factores, que se necesitan para que la sangre coagule. Así la Hemofilia A se produce porque no es del todo funcional el factor VIII y la Hemofilia B cuando no lo es el factor IX. Se caracteriza por manifestaciones hemorrágicas espontáneas o bien por un sangrado excesivo cuando se produce algún tipo de traumatismo, que, en ocasiones pueden ser graves.

Dentro de estos pacientes se encuentran algunos que son atendidos en los Hospitales de la red nacional o privada. Los usuarios atendidos en el Hospital Nacional Benjamín Bloom durante el año 2013 ascienden a 6, comprendidos entre la edades de 1 a 17 años.

El total de atenciones recibidas por estos pacientes en el Hospital Nacional Benjamín Bloom durante el año 2013 se describen a continuación:

Procedimiento	Total
Ingresos por traumatismo	8
Infecciones respiratorias	2
Consultas de especialista	17
Aplicaciones de factor VIII	10
Procedimientos radiológicos	3
Total Atenciones Hospitalarias	40

Fuente: Unidad de Información en Salud y Epidemiología. Censos de atención de Hospital Nacional Benjamín Bloom. Año 2013.

Una situación importante que hay que resaltar es que el 100% de estos pacientes son niños y jóvenes beneficiarios de nuestro Programa Especial de Salud, lo cual nos compromete a brindarles la mejor de las atenciones y con la menor cantidad de ingresos hospitalarios y de complicaciones posibles, para dar cumplimiento a lo establecido por las leyes de nuestro país que velan por el bienestar de nuestra niñez y adolescencia.

Es importante destacar que dentro del servicio hospitalario se han brindado las atenciones necesarias para salvaguardar la salud y la vida de los pacientes con hemofilia,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sin embargo el ISBM está implementando estrategias para mejorar la calidad, la calidez y un acercamiento de los servicios de salud a este tipo de pacientes y su grupo familiar. Un detalle importante es que se busca la humanización de los servicios de salud, lo cual se puede mejorar a través de medidas operativas que permitan descentralizar del área hospitalaria hacia el nivel ambulatorio las atenciones, permitiendo de esta manera un acceso más oportuno e inmediato para mejorar la calidad de vida de los usuarios y de sus grupos familiares. Por las características propias de la enfermedad se produce un impacto catastrófico dentro del seno familiar, el cual debe ser abordado de manera integral en todas sus áreas: atención médica ambulatoria y hospitalaria, atención psicológica, provisión de medicamentos, educación en salud, seguimiento por trabajo social, por lo que se deben propiciar las condiciones necesarias para lograr el objetivo de desconcentrar los servicios médico y hospitalarios.

El informe presentado es para conocimiento del Consejo Directivo y no es un punto que requiera aprobación del mismo.

Finalizada la lectura de este Punto, el profesor Coto López explicó al Directorio que la finalidad de solicitar este Punto al área de salud fue para que hicieran análisis que soporte la necesidad de suscribir, si fuera posible, un convenio con el distribuidor único del medicamento para los pacientes con hemofilia y que es abastecido al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom y otros hospitales, ya sean privados o nacionales.

El licenciado Paz Zetino preguntó si es que no hay un convenio con el Hospital Benjamín Bloom; respondiendo el profesor Coto López que efectivamente es el hospital de niños a través del cual, el ISBM paga y brinda los tratamientos de los pacientes que adolecen esta enfermedad, reiterando que al suscribir un convenio directamente con el distribuidor único del medicamento podría reducir sensiblemente el costo.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar explicó que el medicamento que se les da a estos pacientes es de carácter preventivo, se les enseña a los niños a aplicarse ellos mismos el vector, la finalidad es llevar a los pacientes hacia la aplicación del tratamiento ambulatorio, sin tener que ser hospitalizado y necesitar la atención hospitalaria para aplicarse el medicamento, lo cual no quiere decir que dichos paciente no tengan que ser hospitalizados por cualquier otra razón, ya que son muy delicados; también dijo que se pretende que con el medicamento “cogenafé pps” se pueda dar un acompañamiento por parte del distribuidor único, quienes capacitarían al personal de enfermería en el protocolo de atención y otros.

La licenciada Ana Sofia Hidalgo sugirió que se solicite a la Sub Dirección de Salud que presente su análisis sobre la factibilidad de suscripción de convenio para obtener el medicamento para pacientes hemofílicos con un distribuidor único, como al parecer sería el caso de Bayer, debiendo

participar en el análisis la Unidad Jurídica para los efectos de ley sobre la viabilidad legal de un convenio de esta naturaleza.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el informe del Director Presidente y la opinión jurídica solicitada a la Unidad Jurídica, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal “a” y 22 literal “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe relativo a pacientes hemofílicos**, presentado por la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control.
- II. **Encomendar al Sub Director de Salud** analice la viabilidad y factibilidad y, en consecuencia, **presente al Consejo Directivo** las recomendaciones concretas, respecto a la factibilidad de firmar un Convenio entre el ISBM con el distribuidor, único al parecer, del medicamento o tratamiento profiláctico, como estrategia para mejorar la atención de estos pacientes, a través de la implementación de medidas operativas que permitan descentralizar del área hospitalaria **hacia el nivel ambulatorio las atenciones**, lográndose así un acceso más oportuno e inmediato para **mejorar la calidad de vida de los usuarios** con este diagnóstico **y de sus grupos familiares**, ya que por las características propias de la enfermedad se produce un impacto catastrófico dentro del seno familiar, el cual debe ser abordado de manera integral en todas sus áreas.

La estrategia de firmar dicho Convenio, se estima que podría propiciar las condiciones necesarias para lograr el objetivo de desconcentrar los servicios médico y hospitalarios en beneficio de la población afiliada, ya que la finalidad general del mismo sería lograr el acompañamiento del fabricante único del medicamento para el aprovisionamiento oportuno del mismo, ya que por ser de bajo consumo, viene al país en pocas cantidades y su precio es elevado, por lo que tampoco se encuentra disponible en hospitales nacionales, como decir el Hospital de Niños “Benjamín Bloom”; por otra parte, se busca contar con el apoyo al ISBM en cuanto al protocolo de atención y otros, como decir, la capacitación del personal técnico médico del Instituto que atiende y se relaciona con este tipo de pacientes.

Importante mencionar que en Misión Oficial anterior se pudo observar, por ejemplo, en la ciudad de Guatemala, que el Instituto Guatemalteco del Seguro Social (IGSS), ya implementa estrategias similares con estos casos.

III. Encomendar a la Unidad Jurídica, presentar opinión y valoraciones correspondientes de conformidad al marco legal aplicable a este tema, así como la elaboración del proyecto del Convenio que se podría firmar, para lo cual podrá realizar las consultas pertinentes con el Sub Director de Salud o su designado/a. Oportunamente, deberá presentar al Directorio sus recomendaciones desde la perspectiva legal y, de ser factible, el proyecto del Convenio citado.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para los efectos consiguientes.

A continuación se procedió a dar lectura al segundo informe, el cual detalla lo siguiente: "*****"

12.3-B INFORME DE INFORME DE VISITA A HOSPITAL NACIONAL DE ZACATECOLUCA.

ANTECEDENTES:

En cumplimiento a acuerdo de Consejo Directivo correspondiente al Acta 247, de sesión ordinaria de CD-ISBM, realizada el 01 de abril de 2014 en la cual se encomendaba a la Subdirección de Salud y División de Supervisión y Control el seguimiento de algunas situaciones planteadas en correspondencia presentada por miembros de la Directiva Departamental de La Paz, de la gremial de Bases Magisteriales se presenta el Informe de visita realizada el día 9 de abril del corriente año al Hospital Nacional de Zacatecoluca, en la cual se sostuvo reunión con las autoridades de dicho centro.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La agenda de la reunión se describe a continuación:

1. Se aborda el tema de la demanda de servicios, siendo informados que existe por parte de los usuarios una alta demanda de atención, en consulta externa, emergencia y hospitalización.
2. La Infraestructura se ha visto limitada para lograr brindar una completa cobertura de las atenciones que se han requerido, por lo cual se ha tenido en algunos casos la necesidad de coordinar traslados hacia hospitales del área metropolitana a efectos de garantizar la atención al usuario.
3. Informa el médico Director del Hospital que para el mes de Junio se realizara en dicho centro una jornada de atención médica con recursos externos, lo cual en alguna manera disminuirá la capacidad de realizar procedimientos electivos.

4. Solicita se pueda apoyar en la agilización de los pagos pendientes por parte del ISBM correspondientes a los meses de Noviembre, diciembre 2013 y enero, febrero, marzo 2014. Gestión que es realizada en forma inmediata por el Dr. Gonzalez Montenegro.
5. Se aborda el caso de una usuaria que fue referida para la toma de una Ultrasonografía urgente, evaluando conjuntamente el caso y determinando que se trató de una referencia mal dirigida, ya que se trataba de una atención de consulta externa y no una emergencia.
6. Se plantea realizar una reunión de trabajo entre el personal del Policlínico de Zacatecoluca y el Hospital a efectos de poder realizar una labor de coordinación eficiente en favor de mejorar la atención del usuario.
7. Se solicita a las autoridades del Hospital coordinar la atención de la consulta externa de manera tal que el tiempo de espera para recibir la atención sea adecuado.
8. Menciona el medico Director que existe de otras especialidades del hospital en incorporarse a la atención de usuarios del ISBM.
9. Las atenciones que más demanda tienen en el Hospital son:
 - a. Ginecoobstetricia y Cirugía General
10. Se tiene cobertura de medico 24 horas al día.
11. Menciona el Dr. Pineda, médico Director que se tiene interés en ampliar el servicio del ISBM, pero que se requiere de una inversión inicial. Y que solicita verificar si existe la posibilidad de poder recibir el apoyo financiero del ISBM y que este posteriormente sea descontado de los servicios que se brindan a los usuarios.
12. Se realiza una visita al área de encamados, verificando:
 - a. Se cuenta con 6 camas para adultos y 2 cunas para niños.
 - b. Las instalaciones están acondicionadas adecuadamente.
 - c. Los equipos con que cuenta el área están en muy buenas condiciones.
 - d. La hospitalización se encuentra separada del área de hospitalización general.
 - e. Se cuenta con equipos médicos nuevos: sistema de gases arteriales, electrocardiógrafo, entre otros
 - f. Se verifica el área que se quiere ampliar, la cual esta inmediata al asignado al momento, lo cual brindaría una capacidad de 14 camas para atención de los usuarios de ISBM.
13. Se concluye la visita quedando pendientes de reunión con policlínicos y seguimiento por parte de los equipos técnicos de las Divisiones de la Subdirección de Salud.

El informe presentado es para conocimiento del Consejo Directivo y no es un punto que requiera aprobación del mismo.

Finalizada la lectura del informe, la Asesora legal expuso algunas situaciones que se derivan del reporte anterior y que es recomendable acordar el seguimiento así como también hay aspectos a revisar y de ser necesario considerarse en las cláusulas del Convenio, como por ejemplo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

modificaciones o agregados que pudieran realizarse al mismo con la finalidad de proporcionar atención de salud oportuna, efectiva y con calidad y calidez para los usuarios del ISBM, a lo cual estuvo de acuerdo el Director Presidente y el Directorio en pleno.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el informe del Director Presidente y la opinión jurídica solicitada a la Unidad Jurídica, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal "a" y y 22 literal "k"; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado por la Sub Dirección de Salud**, relativo a la visita realizada el día nueve de abril del corriente año al Hospital Nacional de Zacatecoluca, en la cual se sostuvo reunión con las autoridades de dicho centro.
- II. **Encargar urgentemente a la Sub Dirección de Salud, las siguientes acciones:**
 - 1) **Coordinar** lo necesario para garantizar que la atención de salud de los usuarios y usuarias del ISBM de la zona que cubre el referido hospital, no se vea afectada por la jornada de atención médica que llevarán a cabo el Hospital Nacional de Zacatecoluca, con recursos externos, el próximo mes de junio.
 - 2) **Dar seguimiento** a la realización de los pagos que aún pudieran encontrarse pendientes de hacerse al Hospital ya mencionado, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre 2013, y enero, febrero y marzo 2014.
 - 3) **Organizar** lo necesario para que se lleven a cabo las reuniones indispensables entre el personal del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca y el Hospital, a efecto de realizar labor de coordinación eficiente para mejorar la atención del usuario/a. De requerirse el involucramiento de otras áreas técnicas del área de salud en esas reuniones, el Sub Director de Salud deberá girar las instrucciones correspondientes a su personal.
 - 4) **Verificar** que las autoridades del Hospital hayan coordinado la atención de la consulta externa de manera tal que el tiempo de espera del paciente para recibir la atención sea adecuado, conforme a lo que se les solicitó durante la visita realizada.
 - 5) **Revisar** la oferta de servicios de salud que actualmente brinda dicho Hospital, en el marco del Convenio Interinstitucional vigente, para determinar qué otras atenciones podrían incorporarse para la atención de los usuarios del ISBM y, de ser procedente, hacer las gestiones para que esto se realice, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6) Dar seguimiento y, de ser necesario, **coordinar con las jefaturas de sus áreas** la reunión con la gente de Policlínicos y seguimiento por parte de los equipos técnicos de las Divisiones a su cargo.

III. Encargar urgentemente a la Unidad Jurídica hacer el análisis y valoraciones legales para considerar la viabilidad de ampliar el objeto del Convenio marco suscrito con MINSAL o mediante los Convenios suscritos con los hospitales de la red pública, lo que sea más idóneo, en el sentido de que el ISBM pudiera brindar apoyo financiero a los hospitales para hacer algunas adecuaciones, remodelaciones y/o mejoras en la infraestructura hospitalaria en los sectores donde son atendidos los pacientes usuarios del ISBM y que dicha inversión pudiera descontarse del pago de los servicios de salud que se les efectúen.

El enfoque inicial recae sobre las disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Salud, del cual forma parte el ISBM, considerando que de ser viable lo anterior, también podría considerarse la inclusión en el documento legal que se determine, de una cláusula que establezca que en los procesos de adquisiciones y contrataciones que realice ya sea el MINSAL o el hospital, en su caso, pueda participar al menos un Técnico de la UACI del Instituto.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para los efectos consiguientes. Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión ordinaria, según programación, el día **martes trece de mayo**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en la sala de sesiones del ISBM; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario por el Sector de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

**Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**